



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA REFERENTE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LEGALES RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE FINANCIAMIENTOS BANCARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C."

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **13:07 horas del día 16 de diciembre de 2019**, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicada en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios en lo sucesivo el "Comité de Adquisiciones", para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de adjudicación directa del contrato de "Consultoría Especializada de servicios financieros y legales relacionados con la estructuración, diseño e implementación de Financiamientos Bancarios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C."

En uso de la voz **Juan José Pon Méndez** en su calidad de Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C. y Presidente del "Comité de Adquisiciones", da la bienvenida a los asistentes procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron bien a firmar los presentes, informando que se encuentran la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente adjudicación, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, en términos del Artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

A continuación, informa a los presentes que mediante oficio de justificación número: TES/JUR/7850/2019 recibido en fecha 10 diciembre de 2019, el Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, VICTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN, solicitó al Oficial Mayor y Presidente del "COMITÉ DE ADQUISICIONES", JUAN JOSE PON MENDEZ, optar por el procedimiento de adjudicación directa del contrato de "Consultoría Especializada de servicios financieros y legales relacionados con la estructuración, diseño e implementación de Financiamientos Bancarios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C."



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Que el oficio de justificación citado que obra en el expediente correspondiente, se encuentra fundamentado en el artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, así como los artículos 37 y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos siguientes:

*"..... Por medio del presente, en mi carácter de Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali con fundamento en la fracción I, del artículo 9, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en lo sucesivo el "Reglamento", atentamente solicito la contratación de la persona física de nombre **MARCO ANTONIO MORENO MEXIA**, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción III, del "Reglamento" así como lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.*

Es de mencionarse que previa verificación de los archivos que obran en esta Tesorería Municipal, se advierte que no existen trabajos sobre la materia objeto de la solicitud de contratación, lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo que se procede a realizar la presente solicitud en los siguientes términos:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. -

Prestación de los servicios financieros y legales relacionados con la estructuración, diseño e implementación de los Financiamientos Bancarios, que se describe en la propuesta presentada en fecha 12 de noviembre de 2019.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -

La prestación del servicio iniciará a partir de la firma del contrato respectivo y concluirá hasta el cumplimiento del objeto de los servicios a prestar, de conformidad con lo establecido en la propuesta de servicios, recibida en fecha 12 de noviembre de 2019.

La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad del C.P. Víctor Daniel Amador Barragán, Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o en su caso de la persona que él designe.

III.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL. -

Fundan y sustentan legalmente la presente solicitud el artículo 28 fracción III, del "Reglamento"; así como lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; los cuales disponen lo siguiente:

***"Artículo 28.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:*

.....



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada

"Artículo 37.- En los supuestos que prevé el artículo 35 de esta Ley, el Comité podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y la unidad administrativa podrá celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa. La selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado.

El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, debiendo sus actividades comerciales o profesionales estar relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

"Artículo 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

X.- Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de más de un especialista o técnico."

Cabe mencionar, que motiva la presente solicitud, el compromiso del Ayuntamiento de Mexicali, de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, bajo un esquema de racionalidad y austeridad del gasto público, por lo que a fin de generar un equilibrio en las finanzas públicas, se emitió el pasado 18 de octubre de 2019, el Programa de Racionalidad y Austeridad del Gasto Público del Municipio de Mexicali, Baja California, mediante el cual se procura cumplir con las dimensiones de transparencia, eficacia, eficiencia, economía y calidad en el ejercicio del presupuesto, implementando acciones que permiten fortalecer la Hacienda Municipal, con la finalidad de que el impacto económico repercuta en la menor manera posible a los sectores más desfavorecidos de la ciudadanía.

No obstante, de que el XXIII Ayuntamiento ha implementado medidas austeras, procurando ahorrar en los conceptos de gasto corriente u operativo en todas sus partidas del gasto, resulta necesario hacer un análisis y revisión la estructura global del Presupuesto de Egresos, sobre todo en la Deuda Pública, ya que existen necesidades primordiales en el Municipio que atender, dentro de las cuales se encuentra la Inversión en Infraestructura y la Inversión Pública Productiva, las cuales están enfocadas y orientadas a combatir la pobreza y la falta de servicios a diversas áreas de la población.

Derivado del análisis de la Deuda Pública, se advierte que actualmente alcanza el 3.4% del Presupuesto Global de Gasto del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019, estimándose que ascienda al 3.7% del total del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020 (Ver cuadro).

Por lo que, en la búsqueda de la reducción del Servicio de Deuda, se analizó la situación actual a detalle, concluyendo en que se requiere prioritariamente realizar el refinanciamiento de los Contratos de Crédito de Deuda Pública que se tienen contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBAS), siendo que el crédito número 9482, cuenta con un saldo estimado al cierre del ejercicio de \$695,245,373.47 M.N., y el crédito 11036, asciende al monto estimado de \$292,129,163.32 M.N., por lo que, es necesario se amplíe el plazo de amortización de los mismos y solicitar un periodo de gracia de pago



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

a capital de por lo menos 12 meses, lo cual generaría ahorros significativos al refinanciar los créditos actuales y aprovechando la disminución de la Tasa y Sobretasas de dichos créditos

Estructura del Presupuesto de Egresos del Municipio de Mexicali		
Concepto	2019	2020
Gasto Operativo	87,4%	88,4%
Servicios Personales	66,3%	66,6%
Materiales y Suministros	6,5%	6,1%
Servicios Generales	10,5%	11,6%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	4,2%	4,0%
Gasto de Capital	9,1%	7,9%
Bienes Muebles e Inmuebles	1,9%	0,2%
Inversión Pública	7,1%	5,6%
Inversión Financiera	0,1%	2,2%
Participaciones y Aportaciones ADEFAS	0,0%	0,0%
Deuda Pública	3,4%	3,7%
Egresos Totales	100,0%	100,0%

Por lo anteriormente expuesto, se propone contratar un servicio financiero que permita el Refinanciamiento de la Deuda Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hasta por el monto total de los saldos pendientes de cubrir a los acreedores al momento de suscribir los contratos respectivos de los financiamientos objeto de refinanciamiento y/o los convenios de reestructura que se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas, o su equivalente en Unidades de Inversión, más gastos y costos relacionados con las operaciones de financiamiento, refinanciamiento y/o reestructura, así como con los costos de rompimiento de las garantías de pago y/o coberturas contratadas, y las reservas que deban constituirse en relación con la o las operaciones que se celebren, lo que permitirá la generación de los flujos necesarios para dotar de mayor liquidez al Municipio.

Derivado de lo anterior, resulta necesario contar con asesores financieros especializados, que en plena observancia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones que prevé la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California, asesoren y lleven a cabo el proceso de refinanciamiento de la Deuda Pública, ya que la falta de este servicio podría generar consecuencias desfavorables en las finanzas de este Ayuntamiento.

IV.- PRECIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA. -

El pago por los honorarios asciende a la cantidad de \$9'873,745.37 M.N., (Nueve millones ochocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 37/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado al dieciséis por ciento (16%), monto que resulta del cálculo del uno por ciento de éxito (1%) del saldo proyectado de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2019, la cual se fijó en \$987'374,537.00 M.N. (Novecientos ochenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que se pagará de la siguiente forma:

1.- Primer Pago- Por la cantidad total de \$1'974,749.07 M.N. (Un millón novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 07/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado al dieciséis por ciento (16%), cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del total de los honorarios, la cual se realizará a contra entrega de los siguientes entregables consistentes en:



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1. *Determinación de la estructura legal de los Financiamientos Bancarios;*
2. *Elaboración del Acuerdo de Cabildo, así como la iniciativa de Decreto que deberá aprobar el Cabildo;*
y
3. *Análisis del impacto que tendrá los financiamientos bancarios en las finanzas públicas del Municipio.*

2.- Segundo Pago y último - Por la cantidad total de \$7'898,996.30 M.N. (Siete millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos noventa y seis pesos 30/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado al dieciséis por ciento (16%), cantidad equivalente al ochenta por ciento (80%) del monto total de los honorarios, la cual se realizará a contra entrega del servicio y documento que contenga el cierre financiero de la transacción, señalado en la propuesta de referencia.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, con cargo al presupuesto de la Tesorería Municipal, por un monto de \$9'873,745.37 M.N., (Nueve millones ochocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 37/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado al dieciséis por ciento (16%), bajo el código programático 16-001-152-A108-001-001-94101-3-110119-000, en la Partida denominada "**GASTOS DE LA DEUDA**", del ejercicio fiscal correspondiente; el cual deberá cargarse al costo del crédito del refinanciamiento.

V.- PROVEEDOR PROPUESTO. -

Se propone como proveedor para el servicio a la persona física de nombre **MARCO ANTONIO MORENO MEXIA**. En virtud de es el proveedor de servicio que garantiza la prestación de los servicios requeridos, así como el trato de la confidencialidad de la información a la que tendrá acceso durante la prestación del servicio y de comprobar que cuenta con la capacidad técnica requerida para la prestación del servicio.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, el proveedor deberá garantizar mediante Pagaré el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por el importe del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, esta deberá ser expedida a nombre del Ayuntamiento de Mexicali y/o a la Tesorería Municipal de Mexicali y deberá entregarse a más tardar dentro de los 12 días naturales siguientes a la firma del contrato.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO. -

Basándose en lo expuesto y atendiendo a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, y con fundamento en el artículo 28 fracción III del "Reglamento"; así como lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; se solicita la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de la persona física de nombre **MARCO ANTONIO MORENO MEXIA**, dichos criterios se satisfacen de acuerdo a las razones siguientes:

1. **Economía.** - En virtud de que la persona física asegura el mejor precio en función de la calidad de los servicios a proporcionar, y del grado de especialización del mismo, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas en beneficio de la Administración Municipal.
2. **Eficacia.** - La persona propuesta cumple con la experiencia y conocimientos especializados necesarios para el inicio oportuno de los trabajos, lo que facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la realización del servicio a prestar y los resultados del mismo, permitiendo alcanzar los objetivos, ahorros y beneficios que se persiguen.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

3. **Eficiencia.-** En virtud de que por el grado de experiencia con el que cuenta el prestador, se asegura que se prestará el servicio en términos de calidad, conforme a la disponibilidad presupuestal asignada, asegurando el uso racional de los medios existentes al menor costo posible.
4. **Imparcialidad.** - Se opta por la contratación del servicio requerido, con el solo propósito de asegurar las mejores condiciones de contratación para la Administración Pública Municipal.
5. **Honradez y Transparencia.** - Se adjudicará el servicio requerido en cumplimiento a lo previsto por el marco jurídico aplicable, imperando el interés público."

Por lo que,

CONSIDERANDO:

I.- Que el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" es el órgano del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO", se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada por el Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali.

II.- Que el Artículo 28 fracción III de "EL REGLAMENTO" establece que: "Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada" el contrato podrá adjudicarse directamente.

III.- Que "EL REGLAMENTO" dispone en su artículo 28 último párrafo que, en la realización de los supuestos de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la opinión del "COMITÉ DE ADQUISICIONES".

IV.- Que el Artículo 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California establece que un contrato podrá adjudicarse directamente cuando "Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de más de un especialista o técnico."

A continuación luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas, metas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PRESENTES se aprueba la adjudicación directa de la adquisición descrita en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIAL MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERO MUNICIPAL (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VOCAL)	A FAVOR
TESORERIA MUNICIPAL (AREA SOLICITANTE) (VOCAL)	A FAVOR

En consideración a los argumentos expuestos por la Tesorería Municipal quedan acreditados a juicio del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" ha tenido a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** del contrato de "Consultoría Especializada de servicios financieros y legales relacionados con la estructuración, diseño e implementación de Financiamientos Bancarios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C." con fundamento en el Artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C. y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para estado de Baja California con los alcances y características del servicio a realizar, que se describen en la presente acta y sus anexos.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese a favor de la persona física: **Marco Antonio Moreno Mexia**, con domicilio en Avenida Mariano Arista No. 1627 Colonia Nueva, C.P. 21100, en el Municipio de Mexicali, Baja California R.F.C. MOMM601230II6 de conformidad con los plazos, características técnicas, condiciones de entrega y forma de pago indicados en la presente acta y la propuesta de honorarios presentada por el prestador.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

TERCERO.- Ejecútese el presente dictamen y procédase a la elaboración del contrato respectivo debiendo garantizarse el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Se cierra el presente acto a las **13:45 horas** del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

"COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

"EL PRESIDENTE"

JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ
Oficial Mayor del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

SERGIO ITURRIOS GONZALEZ
En representación del Tesorero Municipal del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN
Regidor Coordinador de la Comisión de Administración
Pública del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"VOCAL"

ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ
Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

"SECRETARIO TÉCNICO"

FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

"VOCAL"

ORGANO SOLICITANTE

DAVID GUTIÉRREZ GARCÍA
En Representación de la Tesorería Municipal del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

"INVITADO"

Maribel Real Utz.

MARIBEL REAL MARTINEZ

En Representación del Síndico Procurador del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali. B.C.

"TESTIGO SOCIAL"

Jesús Cesar Milan Sandoval

JESUS CESAR MILAN SANDOVAL

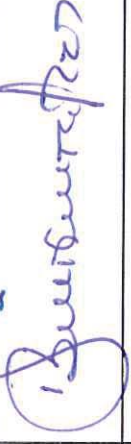
En representación de la Cámara Nacional de Comercio
Servicios y Turismo de Mexicali

A N E X O

XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
Procedimiento de Adjudicacion Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-14-19

"Consultoría Especializada de servicios financieros y legales relacionados con la estructuración, diseño e implementación de Financiamientos Bancarios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C."

Lista de Asistencia "Comité de Adquisiciones"

Integrantes del Comité	Nombre	Firma
OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. PRESIDENTE	Juan José Pon Hernández	
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. VOCAL	Eneida Zaira Espinoza Alvarez	
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION PÚBLICA DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. VOCAL	José Manuel Martínez Salazar	
TESORERO MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. VOCAL	Sergio Turriós González	
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. SECRETARIO TÉCNICO	FECUPE DE JESÚS GARCÍA VALEZ	
TESORERIA MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. AREA SOLICITANTE VOCAL	DAVID BUTIENNEZ GARCIA	
SINDICO PROCURADOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. INVITADO	En Representación: Waribel Real Martínez	Waribel Real Mtz.
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO MEXICALI (CANANCO) TESTIGO SOCIAL	CESAR HILAN SANDOVAL	

16 de diciembre de 2019
13:00 Hrs.

Mexicali, Baja California, a 09 de diciembre de 2019

OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ
P R E S E N T E.-



Por medio del presente, en mi carácter de Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, y en alcance a los oficio TES/JUR/7515/2019 y TES/JUR/7688/2019, de fecha 20 y 27 de noviembre de 2019, respectivamente, con fundamento en la fracción I, del artículo 9, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en lo sucesivo el "Reglamento", atentamente le solicito la contratación de la persona física de nombre **MARCO ANTONIO MORENO MEXIA**, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción III, del "Reglamento" así como lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Es de mencionarse que previa verificación de los archivos que obran en esta Tesorería Municipal, se advierte que no existen trabajos sobre la materia objeto de la solicitud de contratación, lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo que se procede a realizar la presente solicitud en los siguientes términos:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

Prestación de los servicios financieros y legales relacionados con la estructuración, diseño e implementación de los Financiamientos Bancarios, que se describe en la propuesta presentada en fecha 12 de noviembre de 2019.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La prestación del servicio iniciará a partir de la firma del contrato respectivo y concluirá hasta el cumplimiento del objeto de los servicios a prestar, de conformidad con lo establecido en la propuesta de servicios, recibida en fecha 12 de noviembre de 2019.

La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad del C.P. Víctor Daniel Amador Barragán, Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o en su caso de la persona que él designe.



GOBIERNO
DE MEXICALI

☎ (666) 658.1600
📍 Calzada Independencia
999, Cto. Civico C.P. 21000
Mexicali, Baja California

III.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-

Fundan y sustentan legalmente la presente solicitud el artículo 28 fracción III, del "Reglamento"; así como lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; los cuales disponen lo siguiente:

"Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

.....

III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada"

"Artículo 37.- En los supuestos que prevé el artículo 35 de esta Ley, el Comité podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y la unidad administrativa podrá celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa. La selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado.

El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, debiendo sus actividades comerciales o profesionales estar relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

"Artículo 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

.....

X.- Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de más de un especialista o técnico."

Cabe mencionar, que motiva la presente solicitud, el compromiso del Ayuntamiento de Mexicali, de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, bajo un esquema de racionalidad y austeridad del gasto público, por lo que a fin de generar un equilibrio en las finanzas públicas, se emitió el pasado 18 de octubre de 2019, el Programa de Racionalidad y Austeridad del Gasto Publico del Municipio de Mexicali, Baja California, mediante el cual se procura cumplir con las dimensiones de transparencia, eficacia, eficiencia, economía y calidad en el ejercicio del presupuesto, implementado acciones que permiten fortalecer la Hacienda Municipal, con la finalidad de que el impacto económico repercuta en la menor manera posible a los sectores más desfavorecidos de la ciudadanía.



GOBIERNO
DE MEXICALI

(666) 559.1600
Calzada Independencia
593, Cto. Civico C.P. 91000
Mexicali, Baja California

No obstante, de que el XXIII Ayuntamiento ha implementado medidas austeras, procurando ahorrar en los conceptos de gasto corriente u operativo en todas sus partidas del gasto, resulta necesario hacer un análisis y revisión la estructura global del Presupuesto de Egresos, sobre todo en la Deuda Pública, ya que existen necesidades primordiales en el Municipio que atender, dentro de las cuales se encuentra la Inversión en Infraestructura y la Inversión Pública Productiva, las cuales están enfocadas y orientadas a combatir la pobreza y la falta de servicios a diversas áreas de la población.

Derivado del análisis de la Deuda Pública, se advierte que actualmente alcanza el 3.4% del Presupuesto Global de Gasto del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019, estimándose que ascienda al 3.7% del total del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020 (Ver cuadro).

Por lo que, en la búsqueda de la reducción del Servicio de Deuda, se analizó la situación actual a detalle, concluyendo en que se requiere prioritariamente realizar el refinanciamiento de los Contratos de Crédito de Deuda Pública que se tienen contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), siendo que el crédito número 9482, cuenta con un saldo estimado al cierre del ejercicio de \$695,245,373.47 M.N., y el crédito 11036, asciende al monto estimado de \$292,129,163.32 M.N., por lo que, es necesario se amplíe el plazo de amortización de los mismos y solicitar un periodo de gracia de pago a capital de por lo menos 12 meses, lo cual generaría ahorros significativos al refinanciar los créditos actuales y aprovechando la disminución de la Tasa y Sobretasas de dichos créditos

Estructura del Presupuesto de Egresos del Municipio de Mexicali		
Concepto	2019	2020
Gasto Operativo	87,4%	88,4%
Servicios Personales	66,3%	66,6%
Materiales y Suministros	6,5%	6,1%
Servicios Generales	10,5%	11,6%
Transferencias, Asignaciones y Subsidios	4,2%	4,0%
Gasto de Capital	9,1%	7,9%
Bienes Muebles e Inmuebles	1,9%	0,2%
Inversión Pública	7,1%	5,6%
Inversión Financiera	0,1%	2,2%
Participaciones y Aportaciones ADEFAS	0,0%	0,0%
Deuda Pública	3,4%	3,7%
Egresos Totales	100,0%	100,0%

Por lo anteriormente expuesto, se propone contratar un servicio financiero que permita el Refinanciamiento de la Deuda Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hasta por el monto total de los saldos pendientes de cubrir a los acreedores al momento de suscribir los contratos respectivos de los financiamientos objeto de refinanciamiento y/o los convenios de reestructura que se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

☎ (656) 558 1600
 ☉ Calzada Independencia
 998, Cto. Cívico C.P. 21600
 Mexicali, Baja California

Obligaciones de Entidades Federativas, o su equivalente en Unidades de Inversión, más gastos y costos relacionados con las operaciones de financiamiento, refinanciamiento y/o reestructura, así como con los costos de rompimiento de las garantías de pago y/o coberturas contratadas, y las reservas que deban constituirse en relación con la o las operaciones que se celebren, lo que permitirá la generación de los flujos necesarios para dotar de mayor liquidez al Municipio.

Derivado de lo anterior, resulta necesario contar con asesores financieros especializados, que en plena observancia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones que prevé la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California, asesoren y lleven a cabo el proceso de refinanciamiento de la Deuda Pública, ya que la falta de este servicio podría generar consecuencias desfavorables en las finanzas de este Ayuntamiento.

IV.- PRECIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA. -

El pago por los honorarios asciende a la cantidad de **\$9'873,745.37 M.N.**, (Nueve millones ochocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 37/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado al dieciséis por ciento (16%), monto que resulta del cálculo del uno por ciento de éxito (1%) del saldo proyectado de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2019, la cual se fijó en \$987'374,537.00 M.N. (Novecientos ochenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que se pagará de la siguiente forma:

1.- Primer Pago- Por la cantidad total de \$1'974,749.07 M.N. (Un millón novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 07/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado al dieciséis por ciento (16%), cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del total de los honorarios, la cual se realizará a contra entrega de los siguientes entregables consistentes en:

1. Determinación de la estructura legal de los Financiamientos Bancarios;
2. Elaboración del Acuerdo de Cabildo, así como la iniciativa de Decreto que deberá aprobar el Cabildo; y
3. Análisis del impacto que tendrá los financiamientos bancarios en las finanzas públicas del Municipio.

2.- Segundo Pago y último - Por la cantidad total de \$7'898,996.30 M.N. (Siete millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos noventa y seis pesos 29/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado al dieciséis por ciento (16%), cantidad equivalente al ochenta por ciento (80%) del monto total de los honorarios, la cual se realizará a contra entrega del servicio y documento que contenga el cierre financiero de la transacción, señalado en la propuesta de referencia.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, con cargo al presupuesto de la Tesorería Municipal, por un monto de \$9'873,745.37



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

☎ (666) 558.1600
 ☉ Calzada Independencia
 998, Cto. Cívico, CP 21000
 Mexicali, Baja California

M.N., (Nueve millones ochocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 37/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado al dieciséis por ciento (16%), bajo el código programático 16-001-152-A108-001-001-94101-3-110119-000, en la Partida denominada "**GASTOS DE LA DEUDA**", del ejercicio fiscal correspondiente; el cual deberá cargarse al costo del crédito del refinanciamiento.

V.- PROVEEDOR PROPUESTO. -

Se propone como proveedor para el servicio a la persona física de nombre **MARCO ANTONIO MORENO MEXIA**. En virtud de es el proveedor de servicio que garantiza la prestación de los servicios requeridos, así como el trato de la confidencialidad de la información a la que tendrá acceso durante la prestación del servicio y de comprobar que cuenta con la capacidad técnica requerida para la prestación del servicio.

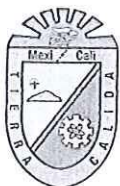
VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, el proveedor deberá garantizar mediante Pagaré el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por el importe del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, esta deberá ser expedida a nombre del Ayuntamiento de Mexicali y/o a la Tesorería Municipal de Mexicali y deberá entregarse a más tardar dentro de los 12 días naturales siguientes a la firma del contrato.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO. -

Basándose en lo expuesto y atendiendo a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, y con fundamento en el artículo 28 fracción III del "Reglamento"; así como lo dispuesto en los artículos 37 y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; se solicita la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de la persona física de nombre **MARCO ANTONIO MORENO MEXIA**, dichos criterios se satisfacen de acuerdo a las razones siguientes:

1. **Economía.-** En virtud de que la persona física asegura el mejor precio en función de la calidad de los servicios a proporcionar, y del grado de especialización del mismo, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas en beneficio de la Administración Municipal.
2. **Eficacia.-** La persona propuesta cumple con la experiencia y conocimientos especializados necesarios para el inicio oportuno de los trabajos, lo que facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la realización del servicio a prestar y los resultados del mismo, permitiendo alcanzar los objetivos, ahorros y beneficios que se persiguen.
3. **Eficiencia.-** En virtud de que por el grado de experiencia con el que cuenta el prestador, se asegura que se prestará el servicio en términos de calidad, conforme a la



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

☎ (688) 558 1600
 ☉ Calzada Independencia
 999, Glor. Cívico C.P. 4000
 Mexicali, Baja California

disponibilidad presupuestal asignada, asegurando el uso racional de los medios existentes al menor costo posible.

4. **Imparcialidad.-** Se opta por la contratación del servicio requerido, con el solo propósito de asegurar las mejores condiciones de contratación para la Administración Pública Municipal.
5. **Honradez y Transparencia.-** Se adjudicará el servicio requerido en cumplimiento a lo previsto por el marco jurídico aplicable, imperando el interés público.

Por lo anterior, solicito se giren las instrucciones necesarias para instrumentar el proceso de adquisición correspondiente a efecto de satisfacer a la brevedad el requerimiento de servicios expuesto.

Por todo lo anterior solicito se someta a la consideración y aprobación en su caso.

Sin otro particular de momento me despido de usted.

ATENTAMENTE

TESORERO MUNICIPAL DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.
VÍCTOR DANIEL AMADOR BARRAGÁN

DEC 10 2019



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

C.C.P. OFICIALÍA DE PARTES
C.C.P. ARCHIVO
DGG/EA/C/DMAV

(665) 558.1600
Calzada Independencia
595, Cto. Civico C.P. 21000
Mexicali, Baja California

Mexicali, Baja California, a 7 de octubre de 2019.

Lic. Marina del Pilar Ávila Olmeda.
Alcaldesa del Municipio de Mexicali, Baja California.
XXIII Ayuntamiento.

Palacio Municipal.
Calzada Independencia #998, Centro Cívico, Mexicali B.C., 21000.

Ref.- Propuesta de Honorarios

Es un gusto para nuestra firma *Marco Moreno Consultoría* ("Marco Moreno"), tener la oportunidad de ofrecer sus servicios financieros al XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California (el "Municipio"). El propósito de este escrito es establecer los términos y condiciones que regirán la manera en que Marco Moreno prestará sus servicios al Municipio respecto al proyecto que se describe en el inciso I., inmediato siguiente.

I. Transacción.

Entendemos que el Municipio desea llevar a cabo una operación de refinanciamiento y/o reestructura de su deuda pública por un monto aproximado de hasta \$1,000'000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), cuya fuente de pago sería uno o varios fideicomisos, a los cuales se afectarían parte de los recursos provenientes de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") del Municipio. El refinanciamiento podrá ser implementado mediante la contratación de uno o varios financiamientos bancarios (los "Financiamientos Bancarios").

En términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, cualquier Financiamiento Bancario que supere los 100 millones de Unidades de Inversión deberá ser implementado a través de un proceso de Licitación Pública (la "Licitación Pública"). En el caso de ser menor el monto, se podrá contratar a través de un proceso competitivo.

II. Alcance del Trabajo.

Marco Moreno prestará los servicios financieros y legales relacionados con la estructuración, diseño e implementación de los Financiamientos Bancarios, que se describen a continuación:

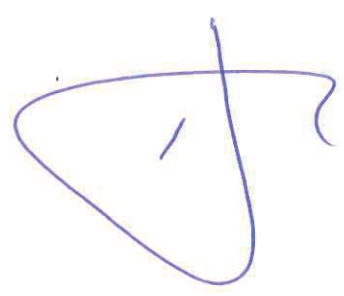
A. Etapa de Revisión/Estructuración de los Financiamientos Bancarios.

1. Determinación de la estructura legal de los Financiamientos Bancarios.
2. Elaboración del Acuerdo de Cabildo así como la iniciativa de Decreto que deberá aprobar el Cabildo y pasar al Congreso del Estado, documento en el cual se autorizará la celebración de los Financiamientos Bancarios y la afectación de las Participaciones Federales.
3. Asesoría financiera para la implementación del refinanciamiento, incluyendo sin limitar:
 - 3.1 Análisis del impacto que tendrá los Financiamientos Bancarios en las finanzas públicas del Municipio. En particular, el impacto que tendrá en la clasificación del Municipio dentro del Sistema de Alertas regulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - 3.2 Selección del porcentaje de Participaciones Federales como fuente de pago de cada Financiamiento Bancario.
 - 3.3 Implementación de esquemas de mitigación de riesgos financieros.
 - 3.4 Análisis financiero respecto a la posibilidad de fortalecer la estructura a través de garantías de pago oportuno, líneas de crédito contingente, instrumentos derivados, etc.
 - 3.5 Asesoría en el proceso de selección de diversos participantes en la implementación de los Financiamientos Bancarios (institución fiduciaria, agencias calificadoras).
 - 3.6 Asesoría en la obtención de la calificación preliminar de la estructura de refinanciamiento.
 - 3.7 Asesorara y coadyuvará, desde el punto de vista financiero, en el diseño, y estructura del fideicomiso que servirá como fuente de pago de las obligaciones del Estado.

B. Etapa de Elaboración de Documentos. Marco Moreno será responsable de las siguientes actividades relacionadas con la elaboración de documentos:

1. Elaboración de los siguientes documentos de la Licitación Pública (los "Documentos de la Licitación Pública"): 
 - a. La convocatoria y bases de la Licitación Pública.
 - b. En su caso, fideicomiso público de contratación sin estructura, por medio del cual el Municipio lleve a cabo la contratación de los Financiamientos Bancarios (el "Fideicomiso de Contratación").
 - c. En su caso, fideicomiso público de pago sin estructura, en virtud del cual se garantice el pago de los Financiamientos Bancarios y, en su caso, de las coberturas y/o garantías de pago (el "Fideicomiso de Pago"); o el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago para la afectación de las Participaciones Federales y el pago de los Financiamientos Bancarios.
 - d. Contrato de crédito que instrumente cada Financiamiento Bancario.
 - e. Mandato(s) irrevocable(s) que el Municipio celebrará con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (a través de la Tesorería de la Federación), para que deposite al fiduciario del Fideicomiso de Pago cierto porcentaje de las Participaciones Federales (el "Mandato Irrevocable").
 - f. Notificaciones irrevocables para la afectación de las Participaciones Federales.
2. Negociación con los funcionarios del Municipio, del Estado, y en su caso de las agencias calificadoras, del fiduciario del Fideicomiso de Contratación y del Fideicomiso de Pago, entre otros, a fin de adecuar los documentos mediante los cuales se implementarán los Financiamientos Bancarios.

C. Etapas de Licitación Pública. Marco Moreno asesorará al Municipio en las siguientes actividades relacionadas con la implementación de la Licitación Pública:

1. Implementación de los talleres informativos de la Licitación Pública, incluyendo la participación en las mismas. 
 2. Revisión de las propuestas presentadas por los concursantes de la Licitación Pública y elaboración del acta de presentación de propuestas (el "Acto de Apertura").
 3. Elaboración de la notificación de fallo de la Licitación Pública (la "Notificación de Fallo"). 
- 

D. Etapa de Perfeccionamiento de los Financiamientos Bancarios.

1. Asesoría al Municipio en la firma de los contratos de crédito, del Fideicomiso de Contratación, Fideicomiso de Pago y Mandato Irrevocable.
2. Asesoría en la inscripción de los contratos de crédito que amparen los Financiamientos Bancarios en: (a) el registro del Fideicomiso de Pago, en su caso; (ii) el registro estatal de deuda del Estado (el "Registro Estatal"); y (c) en el Registro Público de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Registro Público Único").
3. Negociación con la Tesorería de la Federación, con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o con las instancias que se requiera, a fin de gestionar el envío y la recepción de las Participaciones Federales conforme a lo establecido en el Mandato Irrevocable.
4. En general, asesoría en todos los actos necesarios para la implementación de los Financiamientos Bancarios, así como la gestión y cierre de los documentos mediante los cuales se implementará el mismo.

III. Honorarios

Los honorarios de Marco Moreno con relación a los servicios descritos en la presente propuesta serán calculados en base a un honorario de éxito equivalente al 1% (Uno por ciento) del importe de la transacción financiera), que para efectos de la contratación, se fija en \$. \$987,374,537.00 pesos saldo proyectado de la deuda al 31 de diciembre del presente ejercicio (novecientos ochenta y siete mil millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.)

- A) Con relación a los servicios de estructuración legal objeto de la propuesta se pagara un importe equivalente al 20% del importe total a más tardar el 15 de noviembre de 2019. A la cantidad resultante, se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (el "IVA").
- B) El importe restante, equivalente al 80% del importe, se pagará una vez que se ejecute el cierre financiero de la transacción, como honorario de éxito. A la cantidad resultante, se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (el "IVA").

MEXICO, D.F.

Arquímides 95 Depto. 101, Polanco
Miguel Hidalgo, 11560

MEXICALI

Mariano Arista 1627, Col. Nueva
Mexicali, B.C., 21100 México, T (686) 290 8570

SAN DIEGO

928 Hornblend St. Suite 2
San Diego CA 92109 T (619) 944 3422

Los honorarios antes mencionados serán pagados a Marco Moreno por el Municipio en la fecha que suceda primero entre: (a) la fecha establecida en este documento, en el punto III., (b) en su caso en la fecha que el Municipio informe a Marco Moreno que por cualquier motivo no continuará con la Transacción. En este último supuesto, Marco Moreno informará al Estado las horas efectivamente trabajadas en el asunto y las cobrará con base en su tarifa hora vigente. Esto, en el entendido que dicho monto en ningún caso superará el monto tope establecido en el párrafo anterior.

Banco: Banco Santander
Beneficiario: Marco Antonio Moreno Mexia.
Cuenta: 60532924476
Clabe: 014020605329244769
Sucursal: 7294 Plaza San Pedro
Moneda: MXN

IV. Honorarios de Terceros y Gastos

El Municipio será responsable por el pago de los honorarios y gastos de los terceros involucrados con la Transacción, mismo que incluyen sin limitar: los gastos y honorarios de las agencias calificadoras, de los fiduciarios de los fideicomisos, gastos de impresión, honorarios de notarios o corredores públicos o cualquier otro gasto relacionado con la implementación de los Financiamientos Bancarios.

Asimismo, el Municipio no será responsable por el pago de los gastos en los que Marco Moreno incurra con motivo de la prestación de sus servicios descritos en el presente escrito. Tales gastos serán pagados directamente por Marco Moreno, y se consideran traslados, viáticos, copias de documentos, gastos de paquetería o por envío de documentos y búsqueda de información.

V. Subcontratación

En caso de considerarlo necesario o apropiado, Marco Moreno podrá subcontratar a terceros para la implementación de los Financiamientos Bancarios, incluyendo sin limitar, asesores financieros especializados y/o de otro tipo que puedan resultar indispensables para la estructuración del refinanciamiento a que hace referencia la presente propuesta. En dicho supuesto, los costos de subcontratación se encuentran comprendidos dentro de los honorarios a que hace referencia la Sección III de la presente propuesta.

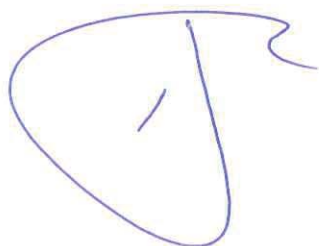
En caso de que los términos y condiciones descritos en la presente sean aceptables para el Estado, mucho agradeceremos firmar de conformidad al calce y de esta forma poder dar inicio en forma inmediata a nuestras actividades.

De antemano agradecemos la atención que se le sirva dar a la presente y por la oportunidad que se le brinda a Marco Moreno para trabajar con Ustedes, por lo cual quedamos en espera de su autorización y con ello proceder a la firma de contrato por la prestación de servicios.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

Atentamente, 
Marco Antonio Moreno Mexia.

C.c.p. Dr. Víctor Daniel Amador Barragán.- Tesorero Municipal.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-14-19

"CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LEGALES RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE FINANCIAMIENTOS BANCARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C."

ORDEN DEL DIA

Mexicali, B.C. a 16 de diciembre de 2019.

1. Apertura de la reunión.
2. Lista de asistencia.
3. Objeto de la reunión:
 - A. Someter a consideración del Comité de Adquisiciones la Adjudicación Directa del contrato de "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LEGALES RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE FINANCIAMIENTOS BANCARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C."
 - B. Fundamento legal: Artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California.
4. Antecedentes y explicación del procedimiento a seguir:
 - Oficio de la Tesorería Municipal número TES/JUR/7515 de fecha 20 de noviembre de 2019.
 - Oficio de la Tesorería Municipal número TES/JUR/7688 de fecha 27 de noviembre de 2019.
 - Oficio de la Tesorería Municipal número TES/JUR/7850 de fecha 09 de diciembre de 2019.
5. Lectura y Firma del Acta.
6. Clausura de la reunión.